



San Andrés, Siete (7) de febrero del Dos Mil Veinte (2020)

Referencia	Ejecutivo Singular de Sentencia
Radicado	88-001-31-03-001-2018-00113-00
Demandante	Maritza Serrano
Demandado	Omar David Serrano y Alex David Serrano Atencio
Auto Sustanciación No.	0013

Se percata el Despacho que, las citaciones visibles a folios 30 y ss del encuadernamiento dirigidas a los codemandados y aportadas por la parte activa, no cumplen con los requisitos formales de que trata el art. 291 del CGP, puesto que: 1. No se señaló la fecha de la providencia que se pretende notificar, 2. Se echa de menos la constancia de entrega de tales citaciones que debe expedir la empresa de servicio postal autorizada. En lo pertinente señala el referido artículo:

"(...) ARTÍCULO 291. PRÁCTICA DE LA NOTIFICACIÓN PERSONAL. Para la práctica de la notificación personal se procederá así:

(...) La parte interesada remitirá una comunicación a quien deba ser notificado, a su representante o apoderado, por medio de servicio postal autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en la que le informará sobre la existencia del proceso, su naturaleza y la fecha de la providencia que debe ser notificada, previniéndolo para que comparezca al juzgado a recibir notificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su entrega en el lugar de destino. Cuando la comunicación deba ser entregada en municipio distinto al de la sede del juzgado, el término para comparecer será de diez (10) días; y si fuere en el exterior el término será de treinta (30) días.

(...)

La empresa de servicio postal deberá cotejar y sellar una copia de la comunicación, y expedir constancia sobre la entrega de esta en la dirección correspondiente. Ambos documentos deberán ser incorporados al expediente. (Negrilla y subrayado fuera de texto).

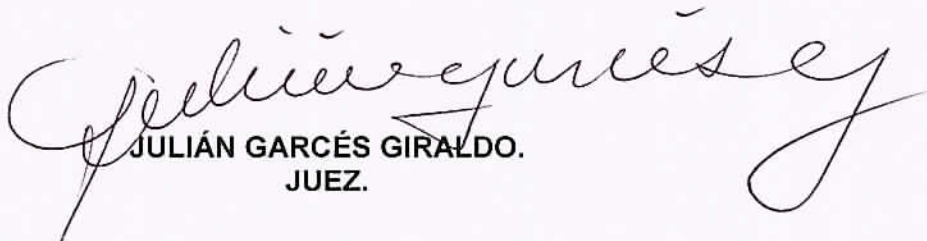
Como el señor Omar David Serrano, parte codemandada, se notificó personalmente del presente asunto <Fl. 23>, se torna necesario, únicamente, requerir a la parte demandante para que efectúe, en debida forma, las diligencias para la notificación del coejecutado, señor **ALEX DAVID SERRANO ATENCIO**, de conformidad con las reglas contenidas en los artículos 291 y ss del CGP.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

1.- Requiérase a la parte demandante, para que efectúe las diligencias de notificación del coejecutado, señor **ALEX DAVID SERRANO ATENCIO**, en la forma señalada en los artículos 291 y ss del CGP.

NOTIFÍQUESE.


JULIÁN GARCÉS GIRALDO.
JUEZ.

KRS



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SAN
ANDRÉS, PROVIDENCIA Y STA. CATALINA.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el estado No. ____ del

_____.

Kellys J. Rodríguez Sarmiento.